

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE. D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

Dª. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
Dª. ANA Mª. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
Dª. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día 16 de julio de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de extraordinaria y urgente el día 7 de julio de 2014 y con carácter de ordinaria el día 9 de julio de 2014 –que se han distribuido con la convocatoria- son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2°.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 002003/2014 DE 4 DE JULIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO № 1 DE TOLEDO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se da por enterada de la sentencia referenciada, relativa al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla La Mancha, contra el acuerdo institucional en materia de acción sindical recogido en el apartado 15º.bis.1), del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 11 de abril de 2013.

3º.- AUTORIZACIÓN CESIÓN DE USO INMUEBLE UBICADO EN PARCELA R-4 DEL SECTOR 3 P.P. EQUIPAMIENTO ESPECIAL POLÍGONO INDUSTRIAL STA Mª DE BENQUERENCIA.-

Antecedentes

PRIMERO.- Autorización otorgada a MATAJO, S.L. para uso del bien patrimonial indicado en el epígrafe con destino a matadero, por plazo de un año (del 19 de julio de 2012 a 18 de julio de 2013) efectuado por resolución de la Concejalía de Hacienda nº 2000 de 24.07.2012.

<u>SEGUNDO.-</u> Autorización otorgada a MATAJO, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 02.10.2013 para uso del bien patrimonial referenciado por un plazo de 1 año a partir del 19 de julio de 2013.

<u>TERCERO</u>.- Solicitud formulada en 26.062014 por D. JUAN HORNILLOS PEDRAZA en representación de MATAJO, S.L. interesando continuar con su actividad comercial (matadero) a cuyo objeto solicitan autorización por un año en uso del inmueble, interesando el mantenimiento inalterado del importe del canon de explotación (sin efectuar actualización conforme al IPC).

<u>CUARTO.-</u> Consta en el expediente informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de 6 de junio de 2013, indicando <u>no existir inconveniente para el</u>



arrendamiento, en tanto que la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal tiene vigencia hasta el 14 de marzo de 2015, considerando no se ha producido incidente alguno que justifique su revocación desde el ámbito de cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

<u>QUINTO.-</u> Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 02.07.2014 en el que se indica no existir inconveniente para la renovación del contrato solicitada en lo que al ámbito de gestión de la Adjuntía se refiere, todo ello <u>sin perjuicio de la necesitad de renovación de autorización del vertido pertinente que deberá realizar el arrendatario durante el periodo renovado, cumplimiento de las medidas correctoras que en ella se fijen y sometimiento al régimen establecido al efecto en la propia Ordenanza como cualquier otra actividad.</u>

SEXTO.- Informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha de julio de 2014.

<u>SÉPTIMO.-</u> Fiscalización de conformidad de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.506.

Fundamentos jurídicos

<u>PRIMERO.-</u> La pretensión formulada encuentra viabilidad jurídica en lo dispuesto en el Art. 92 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone la posibilidad de "cesión de uso de bienes patrimoniales", previendo el citado Art. la adjudicación directa cuando la expresada cesión no exceda de 5 años ni del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto. Ambas cuestiones no resultan de aplicación, de manera que resulta viable la cesión de uso del inmueble epigrafiado por el plazo de 1 año.

Este tipo de negocios quedan excluidos de la Ley 3/2011 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 de la misma, que se remite a su regulación por la legislación patrimonial.

El citado inmueble se encuentra equipado como Matadero, según descripción que se define en las Bases Técnicas que rigen la presente cesión de uso del inmueble.

El interesado queda obligado a usar las instalaciones y accesos al inmueble exclusivamente para su explotación como "Matadero". De manera que queda justificada la elección del tercero propuesto, no resultando otros terceros que indiquen la exigencia de promover licitación pública.

La actuación expuesta resulta igualmente conforme por analogía a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

<u>SEGUNDO.-</u> De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 92.2 del R.B. queda justificado en el expediente el precio exigible, a tenor de la última actualización del mismo derivado de autorización de uso del bien patrimonial,



en la cantidad de 37.568,59 €/año (actualizado en un 0,6% según variación del IPC de julio de 2013 a mayo de 2014 según datos publicados por el INE). Asimismo se incorpora al expediente certificado de la incorporación del bien al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de "bien patrimonial".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar la solicitud formulada en los siguientes términos:

Autorizar la solicitud formulada en los siguientes términos:

- CESION DE USO por un periodo máximo de UN (1) año, del inmueble municipal patrimonial ubicado en la parcela R-4, Zona de Contacto del Sector 3 del P.P. "Equipamiento especial, Polígono Industrial Sta. María de Benquerencia, así como edificaciones incluidas en el mismo" con destino a "Matadero", en las condiciones señaladas en las Bases Técnicas adjuntas.
- El citado plazo de un año se computará a partir de 19 de julio de 2014.
- La cesión meritada devengará un precio anual de **37.568.59** € siendo el devengo del canon semestral, contado a partir del 19 de julio de 2014.
- Queda acreditado en el expediente existencia de aval depositado por importe de 6.090,11 € en concepto de garantía definitiva, que servirá para garantizar la presente autorización.
- Con carácter general, irán con cargo exclusivo de la entidad autorizada todos los gastos relativos a la conservación y mantenimiento del inmueble.
- Obligación de renovación de autorización del vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal (actualmente en vigor por autorización concedida por la Junta de Gobierno hasta 14 de marzo de 2015) que deberá realizar el arrendatario durante el periodo renovado, así como cumplimiento de las medidas correctoras que en ella se fijen y sometimiento al régimen establecido al efecto en la propia Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- El autorizado está obligado a suscribir una o varias pólizas de seguro suficientes para cubrir los daños y perjuicios que pudieran producirse a las instalaciones, en los términos indicados en las Bases Técnicas reguladoras de la concesión de licencia inicial.
- Para el caso de pretensión de no agotamiento del plazo máximo de un año indicado, MATAJO, S.L. deberá renunciar a la ocupación en el plazo de 3 meses anteriores a su expiración prevista para el 18.07.2015.



4º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE "CESION DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN SAN JUAN DE LA PENITENCIA".

UNIDAD GESTORA: PATRIMONIO Y CONTRATACION.

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

TRAMITACION: ORDINARIA.

<u>TIPO DE LICITACIÓN:</u> al alza respecto del tipo máximo de licitación expresado en precio/mes.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de la Unidad Gestora en Fase A, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Pliego de Cláusulas.
- Fiscalización de conformidad de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.521

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

<u>Calificación jurídica del negocio jurídico:</u> Concesión administrativa de dominio público.

El objeto contractual desde la consideración de "contrato patrimonial" queda calificado como "ocupación privativa de dominio público", sometida a "concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en los arts. 75, 78.1.a) y 80 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los arts. 93 y ss. de la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administraciones Públicas.

<u>Documentación que integra el expediente:</u> En aplicación de lo dispuesto en los arts. 78, 79 y 80 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y concordantes de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la documentación que integra el expediente se considera completa ajustándose igualmente, a los principios y tramitación consecuente determinada en los arts. 1, 22 y 109 del TRLCSP, con independencia de figurar en el citado texto legal como "contrato excluido".

<u>Procedimiento contractual:</u> el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA se ajusta a lo establecido en la legislación patrimonial antes citada aplicable, arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al haber quedado desierto procedimiento de CONCURSO anterior, en función de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18 de junio de 2014 y no variar las condiciones básicas contractuales, entre las que se incluye la del precio del contrato.

<u>Canon concesional:</u> resulta ajustado a lo dispuesto en el Art. 87 del TRLCSP y 80 del R.B., obrando en el expediente informe técnico justificativo de fecha 27 de enero de 2014, no habiéndose modificado el mismo respecto del procedimiento de concurso anterior declarado desierto.



<u>Órgano de Contratación:</u> Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo previsto en la disposición adicional 2ª del TRLCSP.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda lo siguiente:

Aprobar el Pliego de Condiciones e inicio de expediente de contratación mediante adjudicación directa, para la cesión de uso en régimen de concesión administrativa demanial de seis (6) plazas de garaje-aparcamiento de vehículos, vacantes en el Aparcamiento de titularidad municipal ubicado en San Juan de la Penitencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5°.- LICENCIAS DE OBRAS.- (9)

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por las obras de "AMPLIACION DE RESTAURANTE MC DONALD'S EN CC. ABADIA",(Expte 224/13) por parte de la Entidad PICULI RESTAURANTES S.L., en la cantidad de 11.089,04.-€., resultante de aplicar un tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material fijado en la cantidad de 277.225,94.-€

SEGUNDO.- Habida cuenta que la cuota resultante de la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 9.319,27€, resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de 1.769,76.-€.-, que deberá abonarse por la citada Entidad.

- **5.2) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. FAUSTINO DIAZ VIANA (Expte. 139/14) para AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ALISO, 14, conforme al proyecto técnico presentado visado en 4 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:
 - Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **228,43.-** € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.710,80.-** €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



- **5º.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA (Expte. 71/14) para INSTALAR ASCENSOR en el Colegio San Juan Bautista sito en la Costanilla de San Lázaro, núm. 1, conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:
 - Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
 - Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su <u>control arqueológico</u> conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.520,89.-** € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **38.022,33.-** €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

- **5.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **IVAN MARTIN BAEZA (Expte.78/14)** para ADAPTAR LOCAL PARA BAR ESPECIAL en la calle Fuentebrada, núm. 11 conforme al proyecto técnico fechado en junio de 2014 y el anexo presentado en fecha 9 de junio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:
 - La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 10 de julio de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
 - Una vez concluidas las obras y con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentado ante la misma.
- Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido de impacto, respecto de viviendas o locales colindantes, tal y como establece el Art 72 de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **360,68.-** € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.017,10.-** €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

- 5.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DELICIAS IBERICAS POR EL MUNDO, S.L. (Expte.107/14)** para ACONDICIONAR NAVE PARA ALMACÉN Y OFICINAS DE EMPRESA ALIMENTARIA en la calle Jarama, núm. 123 nave 34 conforme al proyecto técnico visado el 22 de mayo de 2014 y la documentación presentada en fecha 2 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:
 - La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 10 de julio de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
 - Una vez concluidas las obras y con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en



este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Registro Sanitario de alimentos expedidos por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad del Ente Autonómico.
- Solicitud de autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado presentada ante la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.625,42.-** €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **65.635,38.-** €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

5.6) PRIMERO Y UNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D. FRANCISCO FUENTES GOMEZ (Expte. 186/10) para ejecución de obras de "REHABILITACION DE



EDIFICIO" en CJON. DE SAN PEDRO, 6, con arreglo a los planos finales presentados visados en 20 de mayo de 2.014, quedando supeditada la presente modificación a los condicionantes establecidos en el acuerdo primitivo de concesión (Resolución de la JGCT de fecha 26 de enero de 2.011).

5.7) RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, de autorización de LICENCIA DE OBRAS para canalizar agua potable y alcantarillado en la Avda. Río Estenilla, núm. 27-29, Expte. 102/14, quedando en el sentido siguiente:

<u>Donde dice:</u> SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.999,59.- € cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 49.989,92.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

<u>Debe decir:</u> SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.999,60.- €, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 49.989,92.- €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

5.8) RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 2 de julio de 2014, de autorización de MODIFICACIÓN DE PROYECTO TECNICO PARA REHABILITAR EDIFICIO en la Calle Granada c/v Callejón de San Ginés, Expte. 224/06, en el sentido siguiente:

<u>Donde dice:</u> "Deberá presentar el informe final de intervención arqueológica ante la Dirección General de Cultura del Ente Autonómico".

<u>Debe decir:</u> "Deberá presentar el <u>informe final de restauración</u> ante la Dirección General de Cultura del Ente Autonómico".

5.9 PRIMERO Y UNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la Entidad GASTROZOCO, S.A. para ejecución de obras de "REHABILITACION DE EDIFICIO" en Cuesta del Águila, 1 y 3, con arreglo a los planos finales presentados en fecha 10 de junio de 2.014, quedando supeditada la presente modificación a los condicionantes establecidos en Resoluciones de la JGCT de fechas 09.01.13 y 30.10.13, respectivamente.

6º LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (2)

6.1).- Efectividad de la licencia de funcionamiento de los SERVICIOS PERIFERICOS CONSEJERÍA DE SANIDAD JCCM con sede en C/ Río Guadalmena, 2 (Expte. 6/2012).-



En el expediente de referencia, y en base a los siguientes antecedentes:

1º.- Licencia de apertura otorgada por resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2.012, a los SERVICIOS PERIFERICOS DE TOLEDO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES del Ente Autonómico para PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE del citado Organismo en la C/ RIO GUADALMENA, Nº 2, supeditándose la efectividad de la misma al cumplimiento entre otros de los siguientes condicionantes:

"Deberá presentarse la correspondiente documentación expedida por el Organismo competente, acreditativa de la fecha de apertura del Centro de Atención Infantil existente en dicho inmueble.

Dicha resolución es ratificada posteriormente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 7 de marzo siguiente, tras comunicación efectuada por la Coordinadora Provincial de los Servicios Periféricos del citado Organismo indicando la imposibilidad de concretar la fecha de entrada en funcionamiento del CAI.

- 2º.- En la actualidad, el día 23 de mayo pasado, se aporta nuevo escrito informando que parte de las instalaciones anejas al edificio, que iban a ser destinadas al CAI van alojar despachos ante la necesidad de contar con un espacio destinado a punto de encuentro de menores y centro de entrevistas, sin modificación de instalaciones, manteniéndose el uso predominante administrativo.
- 3º.- Dictamen favorable emitido por la PONENCIA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2.014, toda vez que el cambio en el destino final de las aulas no supone cambio significativo en la configuración de los espacios, siendo las reformas precisas mínimas al no prever uso de comedor ni cocina.

En consecuencia y en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

"Otorgar plena efectividad a la licencia concedida en su día a los SERVICIOS PERIFERICOS DE TOLEDO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES del Ente Autonómico para la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE del citado Organismo en la C/ RIO GUADALMENA, Nº 2, en los términos y condiciones señalados en la misma a excepción de lo previsto en los apartados 1 y 4, toda vez que las instalaciones destinadas inicialmente a Centro de Atención a la Infancia serán destinadas a otro uso".

6.2) Recurso de reposición contra resolución de ampliación de licencia de actividad en hostal-cafetería ubicado en C/ de las Cortes,1 Expte. 251/13.-LUGARTUR, C.B.

En relación con la LICENCIA DE APERTURA concedida a la Entidad LUGARTUR, C.B, para la puesta en funcionamiento de ampliación de actividad consistente en USO DE JARDIN EXTERIOR PARA EL PUBLICO en C/ LAS



CORTES, Nº 1 de esta Ciudad, instalaciones pertenecientes a HOSTAL – CAFETERIA ubicado en la C/ Descalzos, núm. 30, e interpuesto RECURSO DE REPOSICION contra los condicionantes que figuraban en la citada resolución, la Jefe de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2.014 concede la licencia indicada en el encabezamiento supeditada entre otros al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- * LA PRESENTE LICENCIA SE CONCEDE CON CARÁCTER PROVISIONAL EN LO QUE AL REGIMEN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO SE REFIERE (que no podrá superar el establecido con carácter general para este tipo de instalaciones en vía pública: lunes a viernes y domingos hasta la 01:00 h; sábados y vísperas de fiesta hasta las 02:00 horas, dentro del cual deberá procederse a su retirada).
- * A la entrada de las instalaciones objeto de autorización, y en sitio bien visible, se instalara una placa que indique claramente que el aforo máximo es el siguiente:
 - a) zona de mesas y sillas: 56 personas.
 - b) zona vinculada al uso de la piscina (vaso y playa): 20 personas.
 - c) zona de servicios: 5 personas.

Los aforos son específicos para las zonas señaladas no siendo acumulables e intercambiables entre sí.

SEGUNDO.- Por representante de la citada Entidad se interpone en "tiempo y forma" RECURSO DE REPOSICION basado en las siguientes consideraciones:

- La condición de provisionalidad atenta contra el principio de seguridad jurídica, por lo que si una vez puesta en funcionamiento la actividad ocasiona molestias podrán imponerse las medidas correctoras pertinentes.
- Solicitud de aplicación del horario general que corresponde a la actividad (locales del grupo D de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996) y no a las terrazas ubicadas en dominio público, al formar parte el espacio objeto de licencia del propio establecimiento, tratándose por tanto de una ampliación del mismo.
- El aforo debe aplicarse de manera global y no restringirse por zonas, por no hallarse dicha medida justificada desde el punto de vista de la seguridad de los usuarios del local.

TERCERO.- La PONENCIA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en reunión celebrada el día 5 de julio de 2.014, emite dictamen aceptando parcialmente las alegaciones formuladas por el recurrente en los términos siguientes:



"Aceptar parcialmente las alegaciones planteadas en los siguientes aspectos:

- 1.- Eliminar de los términos en que se concede la licencia la provisionalidad de la misma en materia de horario. Ello se debe a que la intención con la que se fijó el carácter provisional no es la de imponer un condicionante sino recordar que, en función de las circunstancias de funcionamiento y el grado de cumplimiento de objetivos ambientales, es susceptible de ser modificado y restringido.
- 2.- Al respecto de la alegación tercera, aceptar como aforo del establecimiento el valor total del mismo, 81 personas, sin más valoraciones o condicionamientos al respecto de su distribución espacial.

Se mantiene no obstante la propuesta de horario de funcionamiento fijada en la resolución recurrida toda vez que si bien el texto literal del Art 20 de las condiciones provisionales y complementarias de aplicación para la ocupación de la vía pública con terrazas-veladores y otras instalaciones anejas o accesorias de establecimientos de hostelería aprobadas por la JGCT el 15 de marzo de 2.014, hace referencia a instalaciones que encontrándose en terrenos de titularidad privada suponen una ampliación de la actividad hacia el exterior del establecimiento, resultando de aplicación a las mismas el horario general establecidos para el resto de terrazas ubicadas en terreno público, no es menos cierto que la finalidad del mismo no es otra que garantizar que su funcionamiento no ocasione molestias a vecinos colindantes, manteniendo unos niveles de calidad medioambiental aceptables en horario nocturno. En el presente supuesto aún cuando la terraza forma parte del establecimiento, se trata de un espacio abierto contiguo a otro inmueble con ventanas y/o huecos próximos, produciéndose por tanto un efecto análogo;

En base a las consideraciones expuestas; teniendo en cuenta la obligación que corresponde a este Ayuntamiento como Administración Pública directamente implicada en el marco de sus competencias, para la adopción de aquellas medidas que resulten necesarias en orden a la prevención y corrección de la contaminación acústica (en el marco de las previsiones establecidas en el Art 18 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y normativa reglamentaria municipal de aplicación) y en especial en lo que respecta al otorgamiento de autorizaciones y licencias para el ejercicio de actividades potencialmente productoras de ruido; se considera necesario en lo que a la presente licencia se refiere y en orden a mantener el equilibrio entre los derechos del titular de la terraza de una parte y de otra de los vecinos afectados por su funcionamiento, mantener el horario fijado en la citada resolución.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, modificándose los condicionantes 2 y 5 de la resolución recurrida, cuyo texto pasa a ser el siguiente:



- El horario de funcionamiento de la terraza no podrá superar el establecido con carácter general para este tipo de instalaciones en vía pública: lunes a viernes y domingos hasta la 01:00 h; sábados y vísperas de fiesta hasta las 02:00 horas, dentro del cual deberá procederse a su retirada.
- A la entrada del local, y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del establecimiento en su conjunto es de 81 personas.

7°.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Conceder licencia a MARIA ESPERANZA PECES SANCHEZ (Expte 28/ M/14 VP) para aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Alamillos Del Tránsito nº 9 con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- 1. La instalación será en la acera con una línea junto a la fachada del establecimiento y otra junto al bordillo, dejando un paso mínimo de 1,5 metros.
- 2. La superficie a ocupar será de 28m2, correspondientes a 7 mesas y 28 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
- 3. <u>El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad</u>.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto



- 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente</u>
- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- 1. El cocinero se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el casco no pudiendo instalar más de una unidad.
- 2. El macetero se situará adosado a la fachada del establecimiento

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se **adjuntan en documento anexo.**

7.2) Conceder licencia a DOS CULTURAS, S.L. (Expte. 56/M/14 VP) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Sierpe nº 4 con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- 1. La instalación permitirá el paso de peatones por las aceras, situándose en paralelo con la del establecimiento contiguo
- 2. La superficie a ocupar será de 16m2, correspondientes a 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
- 3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto
- 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



- 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente</u>
- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza Condiciones particulares para el objeto de propaganda
 - 1. El cocinero se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el casco no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se **adjuntan en documento anexo.**

- 7.3) Conceder licencia a THE OWL TOLEDO 2013, S.L. (Expte. 48/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y toldo en el Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 6F con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - La instalación de la marquesina se lleva a efecto en la zona peatonal delante del establecimiento, dejando al menos 2 metros de paso hasta la fachada
 - 2. La superficie a ocupar será de 60m2. Constará de un máximo de 15 mesas y 60 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
 - 3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
 - 4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2.015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



- 5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- 9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación).
- 10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 12. el toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterara la naturaleza de la ocupación del dominio publico.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

- 7.4) Conceder licencia a LOSCOTRES S.L. (Expte. 62/M/14 VP) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Alfonso XII núm. 12 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza.
 - 2. La superficie a ocupar será de 40 m2 correspondientes a 10 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
 - 3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
 - 4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2.014. supuesto de



de Toledo

incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.

- 5. <u>El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad</u>.
- 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 8. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento <u>de la solicitud</u>), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 12. Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la junta de gobierno local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

- 7.5) Conceder licencia a AL NORTE 18 S.L. (Expte. 153/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y veladores en Avenida de América 18 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del expediente incoado para legalización, si procede, de las modificaciones introducidas en las instalaciones del establecimiento, detectadas con ocasión de visita de inspección efectuada tras el



de Toledo

cambio de titularidad de la actividad comunicado a este Ayuntamiento.

- 2. La superficie a ocupar será de 61 m2 la terraza y 4 m2 los veladores (2) Podrá instalar como máximo 15 mesas con 4 sillas cada una. Se instalará delante de la fachada del establecimiento en el espacio que se sitúa rebajado del nivel de acerado. Los veladores (2 como máximo) se adosarán a la fachada del local.
- 3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 6. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

- 7.6) Conceder licencia a FAST TOLEDO 2012 S.L. (Expte. 118/M/14 VP) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Plaza de Zocodover num., 17 (BURGER KING) con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La superficie a ocupar será de 128 m2. Podrá instalar como máximo 32 mesas y 128 sillas.



- 2. La ocupación se lleva a efecto en la Plaza, delante del establecimiento dejando libre el ancho de los soportales y ocupando 5 metros de la fachada de la Caja Rural.
 - Asimismo no sobrepasarán la proyección de la Calle de Barrio Rey, dejando libre en todo momento el espacio correspondiente al ancho de la citada Calle.
- 3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 5. <u>Deberá abonar fianza de 100 Euros por cada una de las sombrillas instaladas en la vía pública; las mismas deberán cerrarse diariamente al desmontar la terraza.</u>
- 6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 7. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento <u>de la solicitud)</u>, bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
- 9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.7) Conceder licencia a MIGUEL ANGEL BECERRO SAN ANTONIO (Expte. 247/M/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Berlín 5, local 8 con arreglo a las siguientes determinaciones:



- 1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento frente al local ocupando tres plazas exclusivamente. La terraza deberá acotarse debidamente para seguridad de los usuarios de la misma.
- 2. La superficie a ocupar será de 28 m2, correspondientes a 7 mesas y 28 sillas. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- 3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
- 4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva correspondiente ejercicio 2.014. licencia al supuesto y previa inspección. incumplimiento la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
- 5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la junta de gobierno local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

- 7.8) Conceder licencia a JUAN CARLOS FLORES AGUILERA (Expte. 197/M/14VP) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle Diputación nº 1 con arreglo a las siguientes determinaciones:
 - 1. La instalación de la marquesina se adosará a la fachada del establecimiento que no tiene puerta, en el ensanche de la acera
 - 2. La superficie a ocupar será de 28m2. Constará de un máximo de 7 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.



- 3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2.014.
- 4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2.015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
- 5. <u>El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.</u>
- 6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- 8. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento adjunto.

7.9) Conceder licencia a VIRGINIA RODRIGUEZ DIAZ (Expte. 141/M/14VP) ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Avda. de América nº 14 con arreglo a las siguientes determinaciones:



- La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte de la ejecución de la resolución de expediente sancionador incoado en su día contra el citado establecimiento.
- 2. La superficie a ocupar será de 36m2. Podrá instalar como máximo 9 mesas y 36 sillas.
- 3. La ocupación se lleva a efecto delante del establecimiento, en la acera, dejando un paso mínimo de 1,5 metros, hasta la fachada.
- 4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- 5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- 6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas...
- 7. En plazo de <u>DIEZ DIAS</u> a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, <u>deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.</u>
- 8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (Art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- 9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- 10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- 11. Dado que la terraza funciona en régimen de autoservicio, deberá vigilar especialmente cuando la misma completa el aforo para no servir más consumiciones, dado que esta circunstancia provoca que el público consuma fuera de la misma en lugares cercanos con las consiguientes molestias para los vecinos y viandantes.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2.014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

7.10) Vista la solicitud de licencia formulada por la Entidad DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, SL. (Expte. 157/M/14VP) relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con



marquesina ANUAL y objetos de propaganda en C/ TALLER DEL MORO, 1 y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- **1.-** La Entidad ha venido disfrutando desde el ejercicio 20111 de licencia para instalación de 4 veladores en dicho emplazamiento.
- **2º.-** La presente temporada se formula solicitud para ubicar una terraza convencional (mesas y sillas), fijándose a este respecto por la Ordenanza Municipal de Movilidad, en su artº 86) que dichas unidades se agruparán con carácter general en módulos de 2 x 2, correspondiendo a una mesa y 4 sillas.
- **3º.-** La Inspección de la Policía Local ha emitido informe DESFAVORABLE a la propuesta formulada que conlleva la sustitución de veladores por terraza, dada la situación de la instalación y el nivel de tráfico de la calle, que forma parte de la principal arteria que cruza el casco histórico de nuestra ciudad.

Considerando lo establecido con carácter general en el art^o 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de autorizaciones se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que deberán velar entre otros aspectos, por garantizar la seguridad en el tráfico rodado o peatonal que pueda verse afectado por la instalación de que se trate, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la licencia solicitada por la Entidad DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES, S.L., en los términos planteados para la presente anualidad, en base a lo indicado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local y en aplicación de la normativa que se contiene en la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo.

SEGUNDO.- Comunicar a dicha Entidad que en plazo de DIEZ DIAS debe formularse solicitud de licencia para el mantenimiento de los veladores que se encuentran instalados en la fachada del establecimiento, en las mismas condiciones que en pasadas temporadas.

TERCERO.- Dar traslado a los efectos oportunos a la Inspección de la Policía Local.-

7.11) Vista la solicitud formulada por IMRAN KHAN (Expte.: 201/14) para instalación de MARQUESINA EN UNA SUPERFICIE DE 24 M2 en la CALLE BRIVE 4, y conocido el informe emitido por la Inspección de la Policía Local en que se hace constar lo siguiente:

La acera de la Calle Brive no dispone de espacio para la instalación referida. La ubicación en la parte posterior donde el establecimiento tiene una salida, no se considera conveniente por las molestias que se ocasionarían a los vecinos de la zona, tal y como se ha constatado en temporadas anteriores. En este sentido se hace constar que se han recibido escrito de la comunidad de vecinos oponiéndose a la terraza en dicho espacio. Considerando lo establecido con carácter general en el Art 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la



ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de autorizaciones se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que deberán velar entre otros aspectos, por garantizar la seguridad en el tráfico rodado o peatonal que pueda verse afectado por la instalación de que se trate. En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda:

DENEGAR la licencia solicitada por IMRAN KHAN para instalación de MARQUESINA EN UNA SUPERFICIE DE 24 M2 EN LA CALLE BRIVE 4, en base al informe emitido por la Policía Local.

7.12) la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda "retirar del Orden del Día" el asunto referido a solicitud formulada por OMAR RUIZ BARGUEÑO Expte. 230/14.- C/ Marqués Mendigorría.

8º.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. APOLONIO MAYORAL HERNÁNDEZ, CONTRA RESOLUCIÓN JGCT DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE VALLA PUBLICITARIA.-

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Apolonio Mayoral Hernández contra resolución de la Junta de Gobierno municipal de 30 de abril de 2014, por la que se resolvió la revocación de la licencia de valla publicitaria concedida al recurrente en 4 de diciembre de 1986; el Jefe de Servicio que suscribe, CONSIDERANDO que:

- 1º.- El acuerdo recurrido está relacionado con un procedimiento general de legalización de la situación creada por implantación de vallas publicitarias sin licencia en contra de las disposiciones de la ordenanza municipal de conservación del entorno urbano, en esos términos se le notificó al hoy recurrente tanto el inicio del procedimiento de revocación de la licencia como la resolución contra la que se dirige el recurso. En ese procedimiento ya han sido dictadas órdenes de desmontaje y retirada de otras vallas, en cuyo contexto no es razonable, pues sería contrario al principio de igualdad, que se mantenga una instalación que contraviene igualmente la ordenanza, y al haber sido ésta aprobada con posterioridad a la concesión de la licencia al recurrente, lo procedente es la revocación de esa licencia.
- 2º.- La alegación del recurso sobre una supuesta desviación de poder no puede ser considerada, pues no basta con formular una suposición sobre su existencia. La desviación de poder consiste en un apartamiento, al servicio de una intencionalidad torcida, del cauce jurídico, ético y moral que la Administración está obligada a observar. Quien alega tal cosa debe demostrarlo, y el recurrente, que ni siquiera dice en qué consiste la finalidad desviada que afirma advertir oculta en el acto que recurre, se limita a formular una simple y gratuita conjetura.
- 3º.- Ciertamente el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las revocaciones de licencias por cambio de criterios de apreciación comportará el resarcimiento de los daños y



perjuicios que se causaren, por lo que en el expediente se concedió trámite al interesado para que presentara una reclamación de los perjuicios "cifrada y razonada". La reclamación que se presentó no está razonada, sólo cifrada, y de la misma se deduce que lo que pretende el recurrente, tras 28 años de hacer uso de su licencia y de la valla, es que el Ayuntamiento le pague una valla nueva en otro emplazamiento, para la que no ha solicitado licencia, sin consideración alguna a la amortización de la valla por el tiempo en que permaneció instalada, su valor material actual, o la posibilidad de reutilización del mismo soporte.

El artículo 16 citado no dispone que para ser revocada la licencia sea necesaria en cualquier caso la previa indemnización, incluso cuando la reclamación no se justificare en el procedimiento de revocación tras haberse ofrecido al reclamante la ocasión de hacerlo, con la finalidad de resolverla dentro del mismo procedimiento. Lo que dicho artículo establece es que la revocación de una licencia por adopción de nuevos criterios de apreciación "comportará" el resarcimiento de daños y perjuicios "que se causaren". La aplicación al caso del principio de eficacia en la acción administrativa requiere que el procedimiento de revocación termine, sin que ello cierre la posibilidad a que el interesado pueda ejercer posteriormente acción indemnizatoria en el procedimiento correspondiente, ya que no ha aportado los elementos necesarios para que su petición de resarcimiento de daños y perjuicios pueda ser valorada en este expediente.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar dicho recurso.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

9°.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 374/14 DEL JUZGADO DE LO PENAL № 1 DE TOLEDO.-

Vista la sentencia nº 00374/2014, del Juzgado de lo Penal nº 1 de Toledo, los autos de Procedimiento Abreviado, así como el fallo de la misma, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se da por enterada de la sentencia referenciada.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE



10°.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUÍDO EN OCHO (8) LOTES".-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano Corporativo, de fecha 26 de junio de 2014, cuya parte dispositiva dice:

"De conformidad con la propuesta que, en consecuencia con lo anterior, formula la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria y urgente en fecha 25 de junio de 2014; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

<u>Primero.-</u> Clasificar en cada uno de los lotes anteriores a los cuatro (4) licitadores presentados y admitidos, como sigue a continuación:

LOTE Nº 1

- 1) "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.": 100,000000 puntos.
- 2) "AURA ENERGÍA, S.L.": 88,609708 puntos.
- 3) "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.": 66,539980 puntos.
- 4) "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.": 0,000000 puntos.

LOTE Nº 2

- 1) "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.": 100,000000 puntos.
- 2) "AURA ENERGÍA, S.L.": 98,802765 puntos.
- 3) "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.": 80,207240 puntos.
- 4) "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.": 0,000000 puntos.

LOTE Nº 3

- 1) IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.": 100,000000 puntos.
- 2) "AURA ENERGÍA, S.L.": 92,496042 puntos.
- 3) "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.": 83,859172 puntos.
- 4) "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.": 0.000000 puntos.

LOTE Nº 4

- 1) "AURA ENERGÍA, S.L.": 100,000000 puntos.
- 2) "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.": 97,798756 puntos.
- 3) "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.": 87,524071 puntos.
- 4) "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.": 0,000000 puntos.

LOTE Nº 8

- 1) "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.": 100,000000 puntos.
- 2) "AURA ENERGÍA, S.L.": 93,310721 puntos.
- 3) "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.": 66,429437 puntos.
- 4) "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.": 0,000000 puntos.

<u>Segundo.-</u> Requerir a las empresas "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U." y "AURA ENERGÍA, S.L.", respectivamente, a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimenten los siguientes extremos:

- .- "IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U." (LOTES NÚMEROS 1, 2, 3, y 8):
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 68.134,84 euros.



de Toledo

- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.E. y B.O.P. de Toledo): 304,59 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

.- "AURA ENERGÍA, S.L." (LOTE NÚMERO 4):

- Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.789,86 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.E. y B.O.P. de Toledo): 304,59 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

<u>Tercero.- Declarar desierta</u> la adjudicación relativa a los lotes números 5, 6 y 7 –continuando para los mismos con la Tarifa Regulada de Precio Voluntario al Pequeño Consumidor a través de la comercializadora actual- de conformidad con lo establecido en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Dado que la empresa "IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U." ha cumplimentado los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras —con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 8 del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.434.

Dado que la empresa "AURA ENERGÍA S.L." ha cumplimentado los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Áreaformula propuesta económica en fase "D" en orden a la adjudicación del lote 4 del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.435.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- Adjudicatario (Lotes 1, 2, 3 y 8): "IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U."
- Precio de adjudicación:
- Lote 1: 642.069.10 €. I.V.A. incluido.
- Lote 2: 649.563,93 €, I.V.A. incluido.
- Lote 3: 274.486,67 €, I.V.A. incluido.
- Lote 8: 82.743,53 €, I.V.A. incluido.

Todo ello conforme a los precios unitarios reflejados en la oferta económica adjudicada, la cual se incorporará al contrato que se formalice al efecto como parte integrante del mismo.

 Plazo de duración del contrato: UN (1) AÑO con posibilidad de prórroga por otro año más.



- Adjudicatario (Lote 4): "AURA ENERGÍA S.L"
- Precio de adjudicación:
- Lote 4: 67.514,58 €, I.V.A. incluido.

Todo ello conforme a los precios unitarios reflejados en la oferta económica adjudicada, la cual se incorporará al contrato que se formalice al efecto como parte integrante del mismo.

 Plazo de duración del contrato: UN (1) AÑO con posibilidad de prórroga por otro año más.

11º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 6, ÚLTIMA Y FINAL RELATIVAS A RENOVACIÓN DE ACERADO Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS TERRIZAS FASES III Y IV BARRIO STA Mª BENQUERENCIA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda: "Dejar sobre la mesa el presente asunto".

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN BOLO BOLO.-

IMPORTE: 2.300,00€

UNIDAD GESTORA: JUVENTUD

DURACIÓN: Año 2014.

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Informe de la Jefa de Sección de Juventud relativo a la conveniencia de la firma del citado convenio.
- Certificados de estar al corriente de la obligaciones tributarias y de no tener deuda con la Seguridad Social.
- Decreto de Alcaldía nº 01924, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con las actividades de la Sección de Juventud a favor de Da. Nuria Cogollado Menor, Concejala Delegada de Juventud.
- Memoria de actividades que se realizan dentro del "Proyecto VI Toledo Entiende", que incluye presupuesto de la actividad.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Acción de integración de Jóvenes LGTB del Municipio de Toledo, Campañas y acciones de visibilización y empoderamiento de las y los jóvenes LGTB; y Organización conjunta para la realización del proyecto VII TOLEDO ENTIENDE (conjunto de



de Toledo

celebración de actos para reivindicar y visibilizar los Derechos Humanos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).

- Dobligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento aportar 2.300,00-€ como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio; por su parte, la Asociación realizará las actividades contenidas en el proyecto presentado al efecto y acreditará, ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, haciendo constar en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014.
- Fiscalización con observaciones de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 2.596):
 - a) La Entidad beneficiaria deberá acreditar la materialización de la ayuda recibida, mediante la presentación de una cuenta justificativa a la Unidad Gestora responsable del Programa, que deberá controlarla y remitirla a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano municipal competente.
 - b) El expediente se acompaña de la documentación preceptiva: Petición de la ayuda por la entidad beneficiaria, informe de la unidad gestora, informe jurídico (presenta observaciones), acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., Proyecto de Convenio a formalizar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la Asociación Bolo bolo, así como el gasto derivado del mismo correspondiente a la aportación municipal; sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Sr. Secretario General de Gobierno en el informe emitido al efecto y de las observaciones formuladas por la Intervención General.

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-

IMPORTE: 4.100,00€

UNIDAD GESTORA: JUVENTUD

DURACIÓN: Año 2014



- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Jefa de Sección de Juventud, relativo a la conveniencia de la firma del convenio.
- Decreto de Alcaldía nº 01924, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con las actividades de la Sección de Juventud a favor de Dª. Nuria Cogollado Menor, Concejala Delegada de Juventud.
- Certificados de estar al corriente de la obligaciones tributarias y de no tener deuda con la Seguridad Social.
- Memoria del "Proyecto de participación ciudadana, medioambiente y juventud en la ciudad de Toledo", que incluye presupuesto de la actividad.
- Proyecto de Convenio
 - Objeto del convenio: Realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2014, dentro del "Programa de participación ciudadana, Medioambiente y Juventud con los jóvenes de la Ciudad de Toledo".
 - Dbligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento aportar 4.100,00-€ como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio; por su parte, la Asociación Ecologistas en Acción acreditará, ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, haciendo constar en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; Ejecutar el proyecto de actividades en las condiciones, forma y plazos establecidos; Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento; Adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad, y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de medio ambiente.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014.
- Fiscalización con observaciones de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 2.593):
 - a) La Entidad beneficiaria deberá acreditar la materialización de la ayuda recibida, mediante la presentación de una cuenta justificativa a la Unidad Gestora responsable del Programa, que deberá controlarla y remitirla a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano municipal competente.



b) El expediente se acompaña de la documentación preceptiva: Petición de la ayuda por la entidad beneficiaria, informe de la unidad gestora, informe jurídico (presenta observaciones), acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., Proyecto de Convenio a formalizar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la Asociación Ecologistas en Acción, así como el gasto derivado del mismo correspondiente a la aportación municipal; sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Sr. Secretario General de Gobierno en el informe emitido al efecto y de las observaciones formuladas por la Intervención General.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PRETOX.-

IMPORTE: 3.600,00€

UNIDAD GESTORA: JUVENTUD

DURACIÓN: Año 2014

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Jefa de Sección de Juventud, relativo a la conveniencia de la firma del convenio.
- Certificados de la Intervención Municipal de no tener pendiente de justificar subvenciones a este Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal de no tener deuda con la Hacienda Municipal.
- Certificados de estar al corriente de la obligaciones tributarias y de no tener deuda con la Seguridad Social.
- Decreto de Alcaldía nº 01924, de 11 de julio de 2011, por el que se delega la competencia para firmar los convenios de las actuaciones relacionadas con las actividades de la Sección de Juventud a favor de Da. Nuria Cogollado Menor, Concejala Delegada de Juventud.
- Memoria del "Proyecto de prevención del Consumo de Drogas en el ámbito Escolar", ejecutado durante el año 2013.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2014, dentro del "Programa de Prevención Comunitaria: Padres, Madres y Jóvenes, con el objetivo de prevenir el consumo de drogas entre los jóvenes de la Ciudad de Toledo".
 - ➤ Obligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento aportar 3.600,00-€ como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio; por su parte, la



Asociación PRETOX acreditará, ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, haciendo constar en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; Ejecutar el proyecto de actividades en las condiciones, forma y plazos establecidos; Adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad, y colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de ocio saludable.

- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014.
- Fiscalización con observaciones de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 2.592):
 - a) La Entidad beneficiaria deberá acreditar la materialización de la ayuda recibida, mediante la presentación de una cuenta justificativa a la Unidad Gestora responsable del Programa, que deberá controlarla y remitirla a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano municipal competente.
 - b) El expediente se acompaña de la documentación preceptiva: Petición de la ayuda por la entidad beneficiaria, informe de la unidad gestora, informe jurídico (presenta observaciones), acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., Proyecto de Convenio a formalizar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la Asociación Pretox, así como el gasto derivado del mismo correspondiente a la aportación municipal; sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Sr. Secretario General de Gobierno en el informe emitido al efecto y de las observaciones formuladas por la Intervención General.

15°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DELPUEBLO SAHARAUI.-

<u>IMPORTE:</u> 5.000,00€ (Subvención Nominativa) UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.



- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sobre la inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- Carta del representante en Castilla-La Mancha de la Delegación Saharaui, solicitando la colaboración y participación del Ayuntamiento de Toledo en el Proyecto "Vacaciones en Paz 2014"
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del Convenio: Desarrollar el proyecto "Vacaciones en Paz, verano 2014" que supone el acogimiento de menores que residen en el Campamento de Refugiados de Tindouf, por parte de familias toledanas en un entorno saludable durante los meses de verano.
 - Obligaciones de las partes: correspondiendo al Ayuntamiento aportar la cantidad referenciada para la realización de la actividad objeto del convenio; por su parte, la citada Asociación deberá acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, haciendo constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, la colaboración del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014.
- Fiscalización con observaciones de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 2.591):
 - a) La Entidad beneficiaria deberá acreditar la materialización de la ayuda recibida, mediante la presentación de una cuenta justificativa a la Unidad Gestora responsable del Programa, que deberá controlarla y remitirla a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano municipal competente.
 - b) El expediente se acompaña de la documentación preceptiva: Petición de la ayuda por la entidad beneficiaria, informe jurídico (presenta observaciones), acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la S.S., Proyecto de Convenio a formalizar.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, así como el gasto derivado del mismo correspondiente a la aportación municipal; sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Sr. Secretario General de Gobierno en el informe emitido al efecto y de las observaciones formuladas por la Intervención General.



16°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN AMA.-

IMPORTE: Aportación de la Fundación A.M.A. de 24.000 €

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES

DURACIÓN: Desde su firma hasta el 30 de octubre de 2014.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora.
- Proyecto de Convenio.
 - Objeto del convenio: Desarrollo De un proyecto de ayudas de Emergencia Social para manutención de menores de la Ciudad de Toledo, durante la época de vacaciones escolares.
 - Dobligaciones de las partes: Fundación A.M.A. se compromete a abonar al Ayuntamiento de Toledo, a partir de la firma del presente convenio la cantidad de 24.000 € destinados a cofinanciar con el Ayuntamiento la actividad objeto del presente convenio, y por su parte el Ayuntamiento se compromete a justifica el desembolso de la ayuda de los 24.000 € a la Fundación A.M.A. y facilitar cuanta información le sea requerida por esta Fundación sobre el desarrollo del proyecto.
 - ➤ Informe de conformidad de la Intervención Municipal con Referencia 2.580.
 - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 14 de julio de 2014.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la Fundación A.M.A. "AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA Mutua De Seguros a Prima Fija".

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

17°.- XLIX VUELTA CICLISTA INTERNACIONAL A TOLEDO.-

Con motivo de la celebración de la "XLIX VUELTA CICLISTA INTERNACIONAL A TOLEDO", los días 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2014; D. Federico Martín Bahamontes, en representación del Club Peña Bahamontes, remite escrito por el que solicita autorización y colaboración de este Ayuntamiento a tal fin.

Vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, supeditándose la colaboración interesada a las disponibilidades existentes en los correspondientes servicios municipales.



18°. - CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º.Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

18º.Bis.1) REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A." RELATIVO A "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA". EJERCICIO 2014.-

- Contrato formalizado con "SUFI, S.A." en 15-01-2007 (ahora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.").
- Acuerdo de la JGCT de 20-01-08.
- Solicitud de la empresa "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", que coincide con el índice informado por el Sr. Economista Municipal y que acompaña detalle de los precios unitarios revisados a aplicar.
- Informe-propuesta suscrito por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, de fecha 9 de abril de 2014.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, que detalla la revisión de precios para el 2014 del 2,025%, e informa favorablemente los precios unitarios a aplicar durante 2014 propuestos por el contratista, indicando que "la compensación acordada por la JGCT en 24-01-2008 para el mantenimiento del equilibrio financiero se tiene que regularizar según el resultado de esta revisión".
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de conformidad con el informe elaborado por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros y en los términos del mismo. Todo ello, sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal.



- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 1.335), si bien realiza observaciones en el siguiente sentido:
 - ♣ Esta revisión de precios se debe aplicar al protocolo suscrito para el mantenimiento del equilibrio financiero de la concesión de fecha 15-11-2007, aprobado por la Junta de Gobierno Local en 24-01-2008, que fijaba los criterios de compensación por el Ayuntamiento de Toledo.
 - ♣ Los efectos de la presente revisión de precios sobre el protocolo de referencia, se determinarán al cierre de cada semestre: 30-06-2014 y 31-12-2014.

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda la revisión de precios del ejercicio 2014, del contrato referenciado.

18º.Bis.2) FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2014 POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

<u>Documentación, entre otra, que obra en el expediente:</u> <u>CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO:</u>

- Factura emitida por "IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U." (Remesa 73232), por importe de 20.0202,84
 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de marzo del año en curso.
- Propuesta económica en fase "O" formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 2.491).

CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL:

- Factura emitida por "IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.." (Remesa 793), por importe de 18.547,66 €; en concepto de consumo de energía eléctrica producido en dependencias e instalaciones municipales durante el pasado mes de marzo del año en curso.
- Propuesta económica en fase "O" formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad citada.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 2.492).



Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto facturado.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

18º.Bis.3) .-AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL E INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

Vista la propuesta, elaborada por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, referente a la autorización del gasto plurianual e inicio de expediente del contrato de prestación de los servicios de limpieza, taquilla-conserjería, ropero, mantenimiento-conservación, control de la instalación, jardinería, mantenimiento-vigilancia, socorrismo acuático y seguridad de las instalaciones deportivas de invierno y verano gestionadas por el patronato deportivo municipal de Toledo para el periodo 01-10-2014 al 30-09-2018 (mas posibilidad de dos prórrogas anuales), y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.588.835,04 €., siendo la aplicación presupuestaria 14203.342 A.22711 (Gestión edificios e instalaciones deportivas), conforme al siguiente régimen de anualidades (IVA 21% incluido)

2014 (01-10-14/31-12-14)	224.302,19 €
2015 (01-01-15/31-12-15)	897.208,76 €
2016 (01-01-16/31-12-16)	897.208,76 €
2017 (01-01-17/31-12-17)	
2018 (01-01-18/30-09-18)	

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda la autorización del gasto plurianual e inicio del contrato referenciado.

19°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**